



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - I. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	1.000
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	1.300
Particulares, anual ptas.	1.500
Semestrales	900
Trimestrales	500
Núm. suelto corriente	18
" " atrasado	30

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCVIII

Viernes, 30 de septiembre de 1983

Núm. 117

Administración Provincial

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Jefatura Provincial de Industria y Energía de Palencia

N. ref.: NIE - 1.673

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de los Servicios de Industria y Energía de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Jefatura Provincial de los Servicios de Industria y Energía de Palencia, a petición de Asfaltos Naturales del Campezo, con domicilio en Villamuriel de Cerrato, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Cap. III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria,

Esta Jefatura Provincial de los Servicios de Industria y Energía de Palencia, ha resuelto:

AUTORIZAR a Asfaltos Naturales del Campezo la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Derivación aérea de línea a 13,2 KV. y dos centros de transformación interiores de 250 y 400 KVA., en plantas de machaqueo y aglomerados, en el término municipal de Dueñas, inmediaciones de la carretera a Valoria la Buena.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Dios guarde a Vd.

Palencia 22 de septiembre de 1983.—
El Jefe Provincial (ilegible). 3631

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ANUNCIO

RESOLUCION de la Dirección Provincial de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar de Palencia por la que se anuncia el suministro de Mobiliario y Equipo para varios Centros de E. G. B. de la provincia.

Esta Dirección Provincial de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, ha acordado sacar a licitación para su adjudicación por el sistema de contratación directa, la ejecución y distribución de Mobiliario y Equipo para Centros de E. G. B.

Presupuesto: 2.696.808,— ptas.

Plazo de ejecución: Dos meses.

Exposición de Pliego: Podrá examinarse en esta Dirección Provincial, de diez a catorce horas durante el plazo de presentación de ofertas.

Plazo: El plazo de presentación de ofertas comenzará al día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y terminará a los diez días a partir de la citada publicación, a las trece horas.

Lugar de presentación de ofertas: En el Registro General de esta Dirección Provincial, calle Lope de Vega, número 18 de Palencia. No se admitirán las proposiciones depositadas en Correos.

Documentación a presentar:

En el Sobre A: Proposición económica, en la forma que determina la cláusula 7.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

En el Sobre B: Capacidad para contratar, en la forma que determina la cláusula 7.4 del pliego.

En el Sobre C: Requisitos Técnicos, en la forma que determina la cláusula 7.5 del pliego.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación constituida a tal fin.

Palencia 19 de septiembre de 1983.—
(ilegible). 3577

Administración de Justicia

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 485 de 1983, por el Procurador don Santiago Hidalgo Martín, en nombre y representación de doña María Natividad Sáez García, contra resolución de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de la Junta de Castilla y León, de 14 de julio de 1983, que estimó parcialmente los recursos de alzada interpuestos por el Ayuntamiento de Venta de Baños y por doña Margarita Sigüenza Macías, contra acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Urbanismo de Palencia, en 28 de mayo de 1982, acordando la Subrogación en la tramitación del expediente de inclusión en el Registro Municipal de Solares de fincas urbanas, propiedad de doña María Natividad Sáez García.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto re-

currido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y tres. — Nicolás Martín Ferreras.

3681

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de emplazamiento

En cumplimiento de lo acordado en los actos de juicio declarativo de mayor cuantía número 438/83, a instancia de doña María Presentación de la Cruz Barcenilla y otros, contra don Amós Barcenilla Peral y otros, que se siguen ante este Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido, por medio de la presente y de acuerdo con los artículos 525 y 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se emplaza a doña Jesusa Barcenilla Román, mayor de edad, vecina de Madrid, cuyo domicilio se desconoce y a cuantas personas desconocidas e inciertas pudieran tener interés en el presente pleito, para que en el término de nueve días improrrogables, comparezcan en los autos, personándose en forma.

Palencia, a veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

3670

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Don Manuel de la Hera Oca, Juez de primera instancia de la villa de Cervera de Pisuerga y su partido, hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 45/1982, se siguen autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía, a instancia de don Cipriano Narganes Salvador y otros, representados por el Procurador don José María Arnillas del Barco, contra doña Consuelo Pérez González y otros, representados por el Procurador don Alberto Víctor Pérez Fernández y doña María Acelina Narganes Pérez, en situación de rebeldía procesal, sobre acción declarativa de dominio, en cuantía de 7.000.000 de pesetas y en los referidos autos, se ha dictado sentencia, cuya parte de encabezamiento y fallo, son como sigue:

“SENTENCIA. — En Cervera de Pisuerga, a veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El señor don Manuel de la Hera Oca, Juez de primera instancia de la villa de Cervera de Pisuerga y su partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía, núm. 45/1982, seguidos en este Juzgado a instancia de don Cipriano Narganes Salvador, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Valladolid, con D. N. I. núm. 12.569.758; don Emilio Narganes Salvador, mayor de edad, soltero, peón y vecino de Valladolid, con D. N. I. núm. 12.569.384; don Ildefonso Narganes Salvador, mayor de edad, soltero, minero y vecino de Pisón de Castrejón, con D. N. I. número 12.569.361; doña Natividad Narganes Salvador, mayor de edad, religiosa, vecina de Pisón de Castrejón, con Do-

cumento Nacional de Identidad número 37.316.703; doña Fe Francisca Narganes Salvador, mayor de edad, casada, sin profesión especial, vecina de Guardo, con D. N. I. número 12.645.502, representados todos ellos por el Procurador don José María Arnillas del Barco y dirigidos por el Letrado, doña María Dolores Villar Villanueva, contra doña Consuelo Pérez González, mayor de edad, viuda, industrial y vecina de Valladolid, con D. N. I. núm. 12.657.826, por sí y en la representación legal que ostenta de su hijo menor don Alvaro Narganes Pérez; contra doña Rosa María Narganes Cuenca, mayor de edad, soltera, empleada y vecina de Valladolid, con D. N. I. núm. 9.254.479; doña María del Rosario Narganes Pérez, mayor de edad, soltera, estudiante, vecina de Valladolid, con D. N. I. núm. 9.279.624 y doña María Acelina Narganes Pérez, mayor de edad y vecina de Fuenlabrada (Madrid), ésta última en situación de rebeldía procesal, representados los anteriores por el Procurador don Alberto Víctor Pérez Fernández y dirigidos por el Letrado don Julio Cuenca Fuente, sobre acción declarativa de dominio y oportuna rectificación registral, en cuantía de 7.000.000 de pesetas, y

FALLO. — Que estimando la demanda formulada por el Procurador don José María Arnillas del Barco, en nombre y representación de don Cipriano, don Emilio, don Ildefonso, doña Natividad y doña Fe Narganes Salvador; contra doña Consuelo Pérez González, don Alvaro Narganes Pérez, doña Rosa María Narganes Pérez, doña María Rosario Narganes Pérez y doña María Acelina Narganes Pérez, debo declarar y declaro:

1.º Que la finca descrita en el hecho primero de la demanda, junto con el edificio sobre ella construido y descrito en el hecho décimo (que constituyen la finca número 3.240 del Registro de la Propiedad de Cervera de Pisuerga, Ayuntamiento de Guardo), son propiedad pro-indiviso, de don Cipriano, don Emilio, don Ildefonso, doña Natividad y doña Fe Narganes Salvador, quienes tienen cada uno de ellos una cuota de una sexta e indivisa parte, y de los herederos de don Máximo Narganes Salvador, quienes en nuda propiedad, sin perjuicio del derecho hereditario de la esposa de éste, doña Consuelo Pérez González, detentan pro-indiviso, la sexta parte restante de dicho inmueble, siendo tales herederos de D. Máximo, según consta en auto dictado por el Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid, en 27 de diciembre de 1977, los demandados, don Alvaro, doña Rosa María, doña María Rosario y doña María Acelina Narganes Pérez.

2.º La nulidad de la inscripción de dominio, 1.ª, y de la de obra nueva, 2.ª, correspondiente a la finca 3.240, tomo 981, libro 15, folio 118, y tomo 1.258, libro 33, folio 113, correspondientes al Municipio de Guardo, en el Registro de la Propiedad de Cervera de Pisuerga, ordenándose su cancelación y rectificación conforme a lo anterior, en período de ejecución de sentencia.

Condono a los demandados, al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a la demandada rebelde, doña María Acelina Narganes Pérez, en la forma prevista en el artículo 769, párrafo 2.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin en el término de tercero día, no se solicita su notificación personal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que la notificación de esta sentencia, tenga lugar en la persona de la demandada rebelde, expido el presente que se fije en el tablón de anuncios de este Juzgado y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Cervera de Pisuerga, a veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y tres. — Manuel de la Hera Oca. — El Secretario, Angel Azofra García.

3360

Juzgados de Distrito

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Don Luciano Salvador Ullán, Juez del Juzgado de Distrito de Palencia.

Hago saber: Que en los autos de desahucio 114-81, se ha ordenado se dicte la siguiente:

PROVIDENCIA. — Juez señor Salvador Ullán. — En el Juzgado de Distrito número uno de Palencia, a veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta y tres.

Dada cuenta: Por presentado anterior escrito y copia por el Procurador de los Tribunales, don Agustín Tinajas Lago, en estos autos de desahucio número 114-81, que sigue en nombre y representación de don Antonio Mijares Blanco, frente a don Conrado Camporro Fernández, únase a los autos de su razón; visto el contenido del mismo, se saca a pública subasta por segunda vez, los bienes embargados al demandado, todos ellos propios de ajar de hogar, que, al no describirse por su cantidad y diversidad, pueden ser conocidos a través de los autos que se encuentran en la Secretaría de este Juzgado, o por examen directo de los mismos depositados en don Aurelio Pardo Antón, vecino de Villada, se señala para dicha subasta el próximo día diecisiete de octubre, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los posibles licitadores que para intervenir en dicha subasta han de consignar previamente el 10 por 100 de la cantidad de 45.750 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho local, pudiendo asistir y participar en la subasta con intención de ceder el remate a un tercero.

Lo manda y firma S.S.ª de que doy fe. — Ante mí.

Y para que sirva de publicación en legal forma, libro el presente en Palencia, a veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Luciano Salvador Ullán. — El Secretario, Luis Nájera Calonge.

3679

PALENCIA. — NUM. 1

Testimonio de sentencia

Don Luis Nájera Calonge, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Palencia.

Doy fe y testimonio de que en los autos de juicio de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 1.034/83, por estafa, aparece dictada una sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

SENTENCIA. — En Palencia, a veintitrés de septiembre de mil novecientos ochenta y tres. — Vistos por don Luciano Salvador Ullán, Juez Encargado por sustitución de este Juzgado, los presentes autos de juicio de faltas, seguidos con el número 1.034/83, por estafa, en el que son partes, el Ministerio Fiscal, ejercitando la acción pública; María del Rosario Espinosa Hoyos, mayor de edad, soltera, estudiante y vecina de Palencia; y Jesús Martín Sánchez, mayor de edad, soltero, decorador y actualmente en ignorado paradero; y

FALLO. — Que debo condenar y condeno a Jesús Martín Sánchez, como autor criminalmente responsable de una falta de estafa, a la pena de veinticinco días de arresto menor, indemnizar a María Rosario Espinosa Hoyos en dos mil setecientas sesenta y ocho pesetas, y a satisfacer las costas originadas en este juicio. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. — La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez que la dictó, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, por ante mí el Secretario; doy fe.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original a que me remito caso necesario, y para que conste y surta los efectos de notificación en forma, al condenado Jesús Martín Sánchez, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palencia, a veintitrés de septiembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario, Luis Nájera Calonge.

3669

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

Devolución de fianza

Habiéndose solicitado por don Arturo Suárez Rico, en representación de la Sociedad Carbones Manuel, S. A., de Palencia, la devolución de la fianza que constituyó en su día en este Ayuntamiento, por importe de 63.629 pesetas, correspondiente al suministro de carbón y leña, para Oficinas y Colegios Nacionales, en la temporada 1981-82, por el presente se advierte a quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicha Empresa, por razón del contrato garantizado, que durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar en esta Secretaría las reclamaciones que estimen pertinentes.

Palencia, a veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario (ilegible).

3650

AMUSCO

EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento, las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas, referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1984, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamien-

to, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Ordenanzas que se modifican

Tasas sobre prestación del servicio de abastecimiento de agua.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Amusco 23 de septiembre de 1983. — El Alcalde (ilegible).

3659

DUEÑAS

EDICTO

Por esta Alcaldía con fecha 21 de septiembre de 1983, se ha aprobado la relación diecinueve de los aspirantes admitidos y excluidos en la oposición convocada para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General, que a continuación se indica:

Relación de admitidos

TURNO LIBRE.

- 1.—Atienza Prieto, Gregorio
- 2.—Caballero Martínez, M.^a José
- 3.—Calvo Pastor, M.^a Angeles
- 4.—Fernández Diez, Carolina
- 5.—Gallardo Pescador, M.^a Isabel
- 6.—González Barrio, M.^a Nieves
- 7.—González Caballero Paula
- 8.—González González, M.^a Angeles
- 9.—González Méndez, Miguel Angel
- 10.—Infante Pescador, M.^a Monserrat
- 11.—Martín Ortega, José Luis
- 12.—Pajares Antolín, Ana María
- 13.—Pérez Hernando, Teresa de Jesús
- 14.—Pérez Sampere, M.^a Angeles
- 15.—Salas Ovejero, Presentación
- 16.—Salvador Tarilonte, M.^a Angeles
- 17.—Sancho Calderón, Yolanda
- 18.—Villagrà Inclán, Gloria
- 19.—Villagrà Inclán, Milagros

Relación de excluidos

Ninguno.

Con la presente resolución podrán los interesados interponer reclamación en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dueñas 23 de septiembre de 1983. — El Alcalde (ilegible).

3663

GUARDO

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guardo, hace saber:

Que por don Ovidio Mínguez Rodríguez, vecino de esta villa, con domicilio en la calle 19 de Julio, 30, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de venta de Pescados, en el bajo del edificio número 2, de la calle Jorge Manrique, de Guardo.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Guardo 15 de septiembre de 1983. — El Alcalde (ilegible).

3568

GUAZA DE CAMPOS

EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento, las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas, referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1984, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Ordenanzas de nueva creación

Reguladora de la tasa sobre licencias urbanísticas y reformas.

Reguladora de la tasa sobre tránsito de ganado.

Ordenanzas que se modifican

Núm. 8. — Reguladora de la tasa sobre licencias de enterramiento.

Núm. 9. — Reguladora de la tasa sobre desagüe de canalones en la vía pública.

Núm. 10. — Reguladora de la tasa sobre ocupación de vía pública.

Núm. 11. — Reguladora de la tasa sobre entradas de carruajes.

Núm. 12. — Reguladora de la tasa sobre servicio de alcantarillado.

Núm. 13. — Reguladora del Impuesto municipal sobre circulación de vehículos.

Guaza de Campos 26 de septiembre de 1983. — El Alcalde (ilegible).

3676

MAZUECOS DE VALDEGINATE

EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento, las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas, referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1984, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Ordenanzas de nueva creación

Reguladora de la tasa sobre servicio de alcantarillado.

Reguladora de la tasa sobre licencias de obras y reforma.

Ordenanzas que se modifican

Núm. 1. — Reguladora de la tasa sobre tránsito de ganado.

Núm. 2. — Reguladora de la tasa sobre tenencia de perros.

Núm. 3. — Reguladora de tasa sobre entradas de vehículos.

Núm. 4. — Reguladora de la tasa sobre arrastre de vehículos.

Núm. 5. — Reguladora de la tasa sobre desagüe de canalones a la vía pública.

Núm. 6. — Reguladora de la tasa municipal sobre licencias de enterramiento y panteones.

Mazuecos de Valdeginate 26 de septiembre de 1983.—El Alcalde (ilegible).

3660

SAN CEBRIAN DE MUDA

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de agosto de 1983, adoptó acuerdo sobre Imposición de Contribuciones especiales para las obras de "Electrificación en Vergaño, San Cebrián de Mudá, San Martín de Perapertú y Perapertú", por un importe de pesetas ochocientos cincuenta y ocho mil (858.000), en el que asimismo se establecen los módulos y bases de reparto que señala el artículo 31 del Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, dicho acuerdo queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

San Cebrián de Mudá 26 de septiembre de 1983. — El Alcalde (ilegible).

3664

SANTOYO

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santoyo:

Hace saber: Que por don Francisco-Javier Liras Padilla, se solicita autorización para abrir una pescadería en la calle del Obispo de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Santoyo 6 de septiembre de 1983. — El Alcalde, José Aparicio Cantero.

3388

SAN ROMAN DE LA CUBA

EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento, las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas, referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1984, según el artículo 18 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Ordenanza que se modifica

Tasa de abastecimiento de agua potable a domicilio.

San Román de la Cuba 26 de septiembre de 1983. — La Alcaldesa (ilegible).

3675

VILLACIDALER

EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento, las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas, referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1984, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este

Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Ordenanza que se modifica

Tasa de abastecimiento de agua potable a domicilio.

Villacidaler 26 de septiembre de 1983.

—El Alcalde (ilegible).

3674

VILLALUENGA DE LA VEGA

EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento, las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas, referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1984, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Ordenanzas de nueva creación

Sobre ocupación de la vía pública.

Ordenanzas que se modifican

Rodaje y arrastre de vehículos.

Entradas de carruajes.

Desagüe de goterales, canalones y otros.

Tenencia de perros.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Villaluenga de la Vega 26 de septiembre de 1983. — El Alcalde (ilegible).

3666

VILLAMORONTA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el expediente de modificación de crédito, que se tramita con el número uno, por medio de superávit, en el presupuesto ordinario del ejercicio de 1983, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14 del Real Decreto-ley 40/81, de 28 de octubre, en relación con el número 2 del artículo 16 del mismo Texto legal, al objeto de que pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes, para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en el artículo 14 de la Ley antes citada, cuyas reclamaciones podrán ser únicamente interpuestas por las personas enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local y por las causas establecidas en el artículo 684 de la misma.

Villamoronta 26 de septiembre de 1983. — El Alcalde (ilegible).

3662

VILLAMORONTA

EDICTO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 24 de septiembre de 1983, el pliego de cláu-

sulas económico administrativas que ha de regir la subasta del arriendo de los servicios de limpieza de la Casa Consistorial y otros cometidos múltiples de este Ayuntamiento de Villamoronta, se expone al público por espacio de ocho días, contados a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto. — El arriendo de los servicios de limpieza de la Casa Consistorial y otros cometidos múltiples de este Ayuntamiento.

Duración del contrato. — Por un año, prorrogable.

Precio. — Ciento sesenta mil pesetas (160.000), a la baja.

Garantias. — La provisional de dos mil (2.000); la definitiva del 5 por 100 de la adjudicación del servicio.

Proposiciones. — Adjuntas al modelo que al final se inserta, hasta las trece horas del siguiente hábil, al que se cumplan veinte, también hábiles, a partir del siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Apertura de plicas. — En la Casa Consistorial, a las trece horas del siguiente hábil, al último de presentación de proposiciones ante el señor Alcalde o Concejal en quien delegue.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., mayor de edad, con D. N. I. núm. ..., enterado del pliego de condiciones económico administrativas que rige para tomar parte en el arriendo de los servicios de limpieza de las Dependencias municipales y otros cometidos múltiples del Ayuntamiento, se compromete a prestar dichos servicios, con estricta sujeción a mencionadas condiciones, por la cantidad anual de .. (en letra) pesetas.

Fecha y firma.

Se acompaña la declaración a que hace referencia los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

Villamoronta 26 de septiembre de 1983.—El Alcalde, Ausencio Fernández.

3661

Documentos expuestos

MATRICULA CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año 1983, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Villaluenga de la Vega 3658

IMPRENTA PROVINCIAL.—PALENCIA